

Es imprescindible, para demandar la prestación de alimentos en favor de un menor, la presentación de su partida de nacimiento o de bautismo.

Recurso de nulidad interpuesto por doña Olinda Montes, en la causa que sigue con don Víctor M. Vallejos, sobre alimentos. — Procede de Lima.

DICTAMEN FISCAL

Señor:

Olinda Montes, demanda alimentos para la niña Luz Carmela Vallejo del padre ilegítimo Víctor Vallejo.

Esta niña no está bautizada ni inscrita en los Registros Civiles; y si está bautizada, no se ha presentado la partida parroquial.

No ha comprobado, pues, su identidad personal, ni puede reconocerse la personalidad para reclamar derechos.

Tampoco se puede saber, si ejerce por sí, sus derechos civiles o está bajo la patria potestad de la madre, porque se ignora el día de su nacimiento.

La inscripción en los Registros Civiles es obligatoria; y debe hacerse, necesariamente, dentro de los ocho días del nacimiento, que conforme al artículo 1º del Código Civil determina su personalidad.

NO HAY NULIDAD en el recurrido, que revocando el apelado, declara sin lugar la demanda de alimentos, por ahora.

Lima, junio 3 de 1937.

Muñoz.

RESOLUCION SUPREMA

Lima, 15 de junio de 1937.

Vistos; de conformidad con el dictamen del señor Fiscal; cuyos fundamentos se reproduce: declararon NO HABER NULIDAD en la sentencia de vista de fs. 247 vta., su fecha 30 de marzo último, que confirmando en una parte y revocando en otra la de primera instancia de fs. 234, su fecha 15 de setiembre anterior, declara sin lugar la demanda de alimentos interpuesta a fs. 16, por doña Olinda Montes, a favor de la menor Luz Carmela; con lo demás que contiene; condenaron en las costas del recurso a la parte que lo interpuso; y los devolvieron.

**Valdiva. — Zavala Loaiza. — Arenas. — Cárdenas. —
Ballón.**

Se publicó conforme a ley.

M. Arnillas O. de V., Secretario.

Cuaderno No. 264.—Año 1937.